

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIMAV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE IP MATRIX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO BENITO NAVA BERNAL, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

1. Con fecha 05 DE ABRIL DE 2021, “EL CIMAV” celebró un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS en lo sucesivo “EL CONTRATO” con “EL PRESTADOR”, con el objeto establecido en la cláusula PRIMERA donde se obliga a suministrar los servicios de INTERNET EN UNIDAD CHIHUAHUA.
2. “EL CONTRATO” celebrado es identificado con el número 1A210238, el cual fue adjudicado a través del Procedimiento de Adjudicación Directa. Lo anterior con fundamento con lo dispuesto en el Artículo 41, Fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como excepción a la Licitación Pública.
3. En la cláusula SEGUNDA de “EL CONTRATO” denominada PRECIO, se estableció un pago por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL US DÓLARES 00/100 USD), más la cantidad de \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS US DÓLARES 00/100 USD) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de \$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS US DOLARES 00/100 USD), pagaderos de acuerdo al programa de pagos y en los términos que determine “EL CONTRATO”.
4. En la cláusula DÉCIMA OCTAVA denominada “VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que la vigencia será del 01 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021. Si terminada la vigencia de este Contrato “EL CIMAV” tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes o servicios de “EL PRESTADOR”, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.
5. En la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA denominada “MODIFICACIONES”, “LAS PARTES” acordaron que, en el momento que lo deseen, podrán modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en “EL CONTRATO”, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar las modificaciones como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligaran a los asignatarios a partir de la fecha de su firma.

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declaran “LAS PARTES” que es su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de MODIFICACIÓN y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las DECLARACIONES hechas en “EL CONTRATO” en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio modificadorio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: “EL CIMAV” y “EL PRESTADOR” convienen que el objeto del presente convenio es modificar “EL CONTRATO”. Por lo tanto, las partes acuerdan en modificar la cláusula **SEGUNDA**, y la cláusula **DÉCIMA OCTAVA primer párrafo**, para que a partir de la firma del presente convenio modificadorio queden de la siguiente forma:

Que dice

SEGUNDA. PRECIO. El costo de los servicios objeto de este Contrato es de **\$20,000.00 (VEINTE MIL US DÓLARES 00/100 USD)**, más la cantidad de **\$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS US DÓLARES 00/100 USD)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$23,200.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS US DÓLARES 00/100 USD)**. La cantidad señalada compensará a “EL PRESTADOR” por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Debe decir:

SEGUNDA. PRECIO. El costo de los servicios objeto de este Contrato es de **\$22,258.06 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO US DÓLARES 06/100 USD)**, más la cantidad de **\$3,561.29 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN US DÓLARES 29/100 USD)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$25,819.35 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE US DÓLARES 35/100 USD)**. La cantidad señalada compensará a “EL PRESTADOR” por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto

Que dice:

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será **del 01 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021**. Si terminada la vigencia de este Contrato “EL CIMAV” tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes o servicios de “EL PRESTADOR”, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

Debe decir:

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será **del 01 DE ABRIL DE 2021 AL 14 DE AGOSTO DE 2021**. Si terminada la vigencia de este Contrato “EL CIMAV” tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes o servicios de “EL PRESTADOR”, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificadorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”.

TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “EL PRESTADOR” y “EL CIMAV”, reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificadorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, a la Ley

Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 16 DE JULIO DE 2021.

POR "EL CIMAV"

MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. HUGO BENITO NAVA BERNAL

ING. DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ MONTES
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



REVISADO JURÍDICO

CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIMAV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE IP MATRIX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO BENITO NAVA BERNAL, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

1. Con fecha **05 DE ABRIL DE 2021**, “EL CIMAV” celebró un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en lo sucesivo “**EL CONTRATO**” con “**EL PRESTADOR**”, con el objeto establecido en la cláusula **PRIMERA** donde se obliga a suministrar los servicios de **INTERNET EN UNIDAD MONTERREY**.
2. “**EL CONTRATO**” celebrado es identificado con el número **1A210240**, el cual fue adjudicado a través del Procedimiento de Adjudicación Directa. Lo anterior con fundamento con lo dispuesto en el **Artículo 41, Fracción V** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como excepción a la Licitación Pública.
3. En la cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONTRATO**” denominada **PRECIO**, se estableció un pago por la cantidad de \$11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS US DÓLARES 00/100 USD), más la cantidad de \$1,792.00 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS US DÓLARES 00/100 USD) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$12,992.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS US DÓLARES 00/100 USD)**, pagaderos de acuerdo al programa de pagos y en los términos que determine “**EL CONTRATO**”.
4. En la cláusula **DÉCIMA OCTAVA** denominada “**VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que la vigencia será **del 01 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021**. Si terminada la vigencia de este Contrato “**EL CIMAV**” tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes o servicios de “**EL PRESTADOR**”, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.
5. En la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** denominada “**MODIFICACIONES**”, “**LAS PARTES**” acordaron que, en el momento que lo deseen, podrán modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en “**EL CONTRATO**”, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar las modificaciones como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligaran a los asignatarios a partir de la fecha de su firma

D E C L A R A C I O N E S:

1. Declaran “**LAS PARTES**” que es su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **MODIFICACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en “**EL CONTRATO**” en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio modificadorio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: “EL CIMAV” y “EL PRESTADOR” convienen que el objeto del presente convenio es modificar “EL CONTRATO”. Por lo tanto, las partes acuerdan en modificar la cláusula **SEGUNDA**, y la cláusula **DÉCIMA OCTAVA primer párrafo**, para que a partir de la firma del presente convenio modificadorio queden de la siguiente forma:

Que dice

SEGUNDA. PRECIO. El costo TOTAL de los servicios objeto de este Contrato es de \$11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS US DÓLARES 00/100 USD), más la cantidad de \$1,792.00 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS US DÓLARES 00/100 USD) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de \$12,992.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS US DÓLARES 00/100 USD). La cantidad señalada compensará a “EL PRESTADOR” por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Debe decir:

SEGUNDA. PRECIO. El costo TOTAL de los servicios objeto de este Contrato es de \$12,464.52 (DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO US DÓLARES 52/100 USD), más la cantidad de \$1,994.32 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO US DÓLARES 32/100 USD) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de \$14,458.84 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO US DÓLARES 84/100 USD). La cantidad señalada compensará a “EL PRESTADOR” por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Que dice:

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será **del 01 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021**. Si terminada la vigencia de este Contrato “EL CIMAV” tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes o servicios de “EL PRESTADOR”, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

Debe decir:

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será **del 01 DE ABRIL DE 2021 AL 14 DE AGOSTO DE 2021**. Si terminada la vigencia de este Contrato “EL CIMAV” tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes o servicios de “EL PRESTADOR”, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

SEGUNDA. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificadorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”.

TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “EL PRESTADOR” y “EL CIMAV”, reconocen que en la celebración y redacción del presente convenio modificadorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 16 DE JULIO DE 2021.

POR "EL CIMAV"

MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. HUGO BENITO NAVA BERNAL

ING. DAVID JONATHAN HERNÁNDEZ MONTES
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



REVISADO JURÍDICO